

7003 *RESOLUCION del Tribunal de oposición para proveer cuarenta y cuatro plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Madrid por la que se señalan fechas del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y de comienzo del primer ejercicio.*

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 8 de marzo, jueves, a las trece treinta horas, en el salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 30 de marzo, viernes, a las nueve treinta horas, en el polideportivo de la Almudena (avenida de Juan XXIII, sin número), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos en único llamamiento para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y ropa apropiada para la práctica de las pruebas deportivas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—1.264-A.

7004 *RESOLUCION del Tribunal de oposición para proveer dieciséis plazas de Bomberos-Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Madrid por la que se señalan fechas del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y de comienzo del primer ejercicio.*

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 8 de marzo, jueves, a las trece treinta horas, en el Salón de Comisiones de la Corporación (Miguel Angel, 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 28 de marzo, miércoles, a las nueve horas, en el polideportivo de la Almudena (avenida de Juan XXIII, sin número), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos en único llamamiento para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de chandal para la práctica de las pruebas deportivas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—1.263-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

7005 *REAL DECRETO 396/1979, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Marina venezolana don Magin Lagrave Fry.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina venezolana don Magin Lagrave Fry,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

7006 *REAL DECRETO 397/1979, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Marina venezolana don Arquímedes García Batista.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina venezolana don Arquímedes García Batista,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

7007 *REAL DECRETO 398/1979, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Marina venezolana don Carlos Carratu Molina.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina venezolana don Carlos Carratu Molina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

7008 *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Jiménez Alcaraz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Jiménez Alcaraz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero y 29 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Jiménez Alcaraz, viuda del Policía armado don José López Fernández, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar (Sala de Gobierno) de once de enero y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, este último confirmatorio en reposición del anterior, por lo que se denegó a la recurrente la pensión vitalicia por ella reclamada, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos, por su disconformidad al ordenamiento jurídico, los expresados acuerdos, y en su lugar declaramos el derecho de la actora a que la pensión temporal de viudedad señalada en su favor se transforme en pensión vitalicia, rectificando en tal sentido el señalamiento de haberes pasivos efectuado por el citado Consejo en su originario acuerdo de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7009

REAL DECRETO 399/1979, de 3 de marzo, por el que se moviliza, en su modalidad de militarización, la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, S. A.».

Las alteraciones producidas en la prestación del servicio de la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, S. A.», dan lugar a una grave situación de perturbación del orden público, incluida en el párrafo b) del artículo segundo de la Ley de Orden Público, cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, que el Gobierno ha de remediar haciendo uso de las facultades que le concede la Ley cincuenta mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, Básica de Movilización Nacional.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la referida Ley Básica de Movilización Nacional, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda movilizada, en su modalidad de militarización, la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, Sociedad Anónima», conforme dispone el apartado C) y el último párrafo del artículo trece de la Ley Básica de Movilización Nacional, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y sin distinción de sexo, queda, por consiguiente, militarizado.

Artículo segundo.—La Empresa citada continuará prestando los servicios públicos que tiene encomendados actualmente, pasando su personal a depender, a efectos jurisdiccionales y de disciplina, del Capitán General de la Cuarta Región Militar.

Artículo tercero.—Dicho personal ostentará el distintivo de su condición de militarizado y llevará siempre consigo la tarjeta de militarización correspondiente. Tendrá los derechos y deberes que los artículos noveno y once de la Ley Básica de Movilización señalan, quedando sujeto al Código de Justicia Militar, como establece el artículo dieciocho de la misma Ley. No obstante, al citado personal se le concederán cuantos derechos de carácter individual, laboral, social y administrativo le confieren las disposiciones vigentes y no se opongan al Código de Justicia Militar ni a sus deberes y obligaciones como personal civil militarizado.

Artículo cuarto.—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se autoriza al Servicio de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, de acuerdo con las directrices del Servicio Central de Movilización, vaya disponiendo la entrada en vigor de este Real Decreto por etapas, a fin de que se pueda proceder a una militarización de carácter selectivo de personas o grupos de personas, o de instalaciones y centros de trabajo, con arreglo a lo que exija la alteración producida.

Artículo quinto.—Por los Ministros de Defensa, del Interior y de Transportes y Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7010

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Con fecha 14 de enero de 1977, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las obras de «Variante de Redondela, Carretera N-550 de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 138,7 al 142,0».

Por estar incluidas las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran a continuación para que el próximo 21 de marzo, a las doce horas, comparezcan en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Redondela para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña, plaza de Orense, sin número, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación que se cita

Número de finca: 19. Propietario: Manuel Iglesias Villar. Superficie afectada, en metros cuadrados: 105. Paraje: Av. Alvedosa. Naturaleza y aprovechamiento: Suelo urbano.

La Coruña, 20 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe.—2.922-E.

7011

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se cita.

Con fecha 13 de marzo de 1978, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CC-552, de La Coruña a Finisterre».

Por estar incluidas las citadas obras en el programa de inversiones públicas, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los lugares, días y horas que se detallan a continuación con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin per-